

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL PROCESO No. CB-SAMC-001-2026**

La Contraloría de Bogotá D.C., se permite dar respuesta a las observaciones, presentadas al proceso No. **CB-SAMC-001-2026**, cuyo objeto corresponde a: ***“Mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS de la Contraloría de Bogotá.”***

1. OBSERVACIONES FINANCIERAS

NO APLICA

2. OBSERVACIONES JURIDICAS

NO APLICA

3. OBSERVACIONES TECNICAS

1. INTERESADO: SELTEL

Observación: N°1

Cordial saludo,

CERTIFICACIÓN RAEE: El proponente o uno de sus miembros debe presentar una Certificación (carta o convenio) que acredite la relación entre el Contratista y la empresa encargada del programa de disposición final que vaya a presentar de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental en el que demuestre el procedimiento de manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos según lo dispuesto en la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 y las demás que la complementen y/o modifiquen. En caso de que el Contratista considere presentar el programa de Disposición Final de un Fabricante, debe presentar la certificación proveniente de la entidad ambiental competente que lo acredite. La certificación debe estar vigente a la entrega de la documentación.

Para acreditar este punto es solo enviar la carta o el convenio donde se acredita el RAEE.?

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°1:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que la Entidad confirma que la presentación de la Certificación (carta o convenio) que acredite la relación entre el Contratista y la empresa encargada del programa de disposición final que vaya a presentar de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental en el que demuestre el procedimiento de manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos según lo dispuesto en la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 y las demás que la complementen y/o modifiquen y cumpla taxativamente con las condiciones descritas en el numeral 4.4.1 de los Pliegos de Condiciones, es el documento idóneo para dar por acreditado este requisito técnico habilitante.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

Observación: N°2:

Solicitud:

a) Mantenimiento Preventivo sin cargo al presupuesto del contrato a las dos (2) UPS de la Sede Principal de la Contraloría de Bogotá D.C.

El proponente que ofrezca más de un (1) mantenimiento preventivo a las dos (2) UPS de la sede principal (Edificio Lotería de Bogotá – Carrera 32 A No.26ª-10), sin cargo al presupuesto destinado para el presente proceso, se le otorgará un puntaje de veinte (20) puntos, dicho puntaje se distribuye de la siguiente manera:

Mantenimiento Preventivo UPS	Seleccione marcando con una "x" su ofrecimiento (diligencie solo una opción)
Un (1) Mantenimiento: Cinco (5) puntos	
Dos (2) o más mantenimientos Quince (15) puntos	

En la asignación de puntaje se indica que otorgan 20 puntos, sin embargo la tabla anterior no es clara, porque si ofrecemos 2 mantenimientos se deberían otorgar los 20 puntos, porque no sería coherente ofrecer uno y dos mantenimientos del mismo equipo para tener los 20 puntos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°2 :

- a) En atención a su solicitud, se aclara que si el interesado ofrece sólo un (1) mantenimiento, se otorgará una puntuación de cinco (5) puntos.

Si se ofrecen dos (2) o más mantenimientos, se otorgará una puntuación de quince (15) puntos, que sumados al primer mantenimiento otorgará un total de veinte (20) puntos.

Solicitud

b) Lavado a vapor de los motores de las plantas eléctricas (19.5 PUNTOS)

El proponente que ofrezca más de un (1) lavado a vapor del motor de la planta eléctrica en cada mantenimiento preventivo, sin cargo al presupuesto destinado para el presente proceso, obtendrá máximo diecinueve punto cinco (19.5) puntos, dicho puntaje se distribuye de la siguiente manera:

Página 59 | 72



**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA CB-SAMC-001-2026**

Lavado a vapor de los motores	Seleccione marcando con una "x" su ofrecimiento (diligencie solo una opción)
Un (1) Lavado – cinco (5) puntos	
Dos (2) o más lavados: Catorce punto cinco (14,5) puntos	

En la asignación de puntaje se indica que otorgan 19.5 puntos, sin embargo la tabla anterior no es clara, porque si ofrecemos 2 o mas lavados se deberían otorgar los 19.5 puntos, porque no sería coherente ofrecer uno y dos mantenimientos del mismo equipo para tener los puntos.

Agradecemos a la Entidad revisar, y ajustar la asignación de puntaje

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°2:

- b) En atención a su solicitud, se aclara que si el interesado ofrece sólo un (1) lavado, se otorgará una puntuación de cinco (5) puntos.

Si ofrece dos (2) o más lavados, se otorgará una puntuación de catorce punto cinco (14.5) puntos, que sumados al primer lavado otorgará un total de diecinueve punto cinco (19.5) puntos.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Julio de 2026

COMITÉ EVALUADOR


JIN ANTHONY COTRINO SOSSA.
EVALUADOR TÉCNICO


GINA ANDREA REY AMADOR
EVALUADOR TÉCNICO


ALEXANDRA RODRÍGUEZ F.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CB-SAMC-001-2026**

La Contraloría de Bogotá D.C., se permite dar respuesta a las observaciones, presentadas al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001, cuyo objeto corresponde al *“Mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS de la Contraloría de Bogotá.”*

1. OBSERVACIONES FINANCIERAS

1. INTERESADO: SERVITRONICS S.A.S.

Observación No. 1:

1) Amablemente solicitamos a la entidad modificar los siguientes requerimientos habilitantes de carácter económico:

*Índice de liquidez de mayor igual 2 a mayor o igual a 1,3.

*nivel de endeudamiento de menor o igual a 66% a menor e igual al 75%.

Respuesta:

No se acepta la observación.

La Entidad realizó el estudio de los requisitos habilitantes de capacidad financiera con fundamento en el deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante un análisis financiero de una muestra representativa de empresas cuyas actividades económicas guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación.

Para la determinación de los indicadores financieros se aplicó una metodología estadística acorde con el comportamiento de la información analizada, utilizando medidas de posición que permiten reducir la incidencia de valores atípicos y obtener resultados más representativos del mercado. En este sentido, para los indicadores de liquidez, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se adoptó el primer cuartil (Q1), mientras que para el nivel de endeudamiento se empleó el tercer cuartil (Q3), metodología que permitió establecer requisitos habilitantes objetivos, proporcionales y acordes con las condiciones del sector.

La solicitud de modificar el índice de liquidez de mayor o igual a 2,0 a mayor o igual a 1,3 y el nivel de endeudamiento de menor o igual al 66 % a menor o igual al 75 % no se encuentra acompañada de un análisis técnico, financiero o estadístico que

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

desvirtúe el estudio realizado por la Entidad ni que demuestre que los indicadores establecidos resultan desproporcionados o restringen injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

En consecuencia, la Entidad considera que los indicadores definidos garantizan un equilibrio entre la pluralidad de oferentes y la necesidad de verificar que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, sin que ello implique una limitación indebida de la libre competencia.

Por lo anterior, se mantienen los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, por cuanto obedecen al análisis financiero efectuado por la Entidad, sustentado en una metodología estadística objetiva, y resultan adecuados, razonables y proporcionales al objeto y alcance del proceso de selección.

Observación No. 2:

4) Por favor sírvase en aclarar si el proceso exigirá el pago de estampillas y demás contribuciones, de ser así, amablemente solicitamos los porcentajes de cada concepto de contribución.

Respuesta:

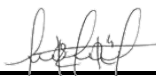
Se informa que, para el presente proceso de contratación, al contratista le serán aplicables las contribuciones y estampillas previstas en la normatividad vigente y en las disposiciones del Distrito Capital, de acuerdo con la naturaleza del contrato y el hecho generador correspondiente.

En este sentido, para el presente proceso resultan aplicables las siguientes estampillas:

Estampilla Pro-Cultura: 0,5 % del valor del contrato.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 2 % del valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad procederá a incorporar esta precisión en el pliego de condiciones, con el fin de brindar claridad a los interesados sobre las obligaciones tributarias y contribuciones que se derivan de la eventual celebración del contrato.


JESUS RODOLFO MESTRE HERRERA
Subdirector Financiero

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL PROCESO No. CB-SAMC-001-2026**

La Contraloría de Bogotá D.C., se permite dar respuesta a las observaciones, presentadas al proceso No. **CB-SAMC-001-2026**, cuyo objeto corresponde a: ***"Mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS de la Contraloría de Bogotá."***

1. OBSERVACIONES FINANCIERAS

NO APLICA

2. OBSERVACIONES JURIDICAS

NO APLICA

3. OBSERVACIONES TECNICAS

1. INTERESADO: SERVITRONICS S.A.S

Observación: N°2

"2) Por favor sírvase en aclarar si los ítems del formulario económico (bolsa de repuestos) los ítems del 01 al 20 corresponden únicamente a solo suministro o también su instalación."

Respuesta observación N°2

En atención a su solicitud, la Contraloría de Bogotá se permite aclarar que los ítems descritos en la bolsa de repuestos corresponden al suministro y su respectiva instalación.

Lo anterior encuentra sustento normativo en los "Estudios Previos" y el "Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones", donde se establece reiteradamente que el objeto contractual es un *"Mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos"*. Adicionalmente, el Formato No. 5 Propuesta Económica, que hace parte integral del proceso, en sus disposiciones finales a tener en cuenta, señala de manera expresa e inequívoca en la Nota 4: *"Los repuestos suministrados deben incluir instalación"*.

Por consiguiente, el valor cotizado para cada ítem de la bolsa de repuestos debe contemplar todos los costos asociados a su correcta instalación y funcionamiento.

Observación No. 3

"3) Por favor sírvase en aclarar si las labores de mantenimientos requieren acompañamiento de personal SST por parte del futuro contratista."

Respuesta observación N°3

La Contraloría de Bogotá se permite aclarar que el contratista debe dar estricto cumplimiento a la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente en Colombia, incluyendo la Ley 1562

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, tal como lo establecen las Obligaciones Generales 20 y 21 del futuro contrato.

Si bien el pliego de condiciones no exige de forma taxativa la permanencia presencial e ininterrumpida de un profesional o inspector SST durante el 100% de las labores operativas, el contratista es el responsable directo y exclusivo de identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales inherentes al mantenimiento de la infraestructura eléctrica.

Por consiguiente, será el oferente que resulte ganador del proceso, con base en su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los protocolos de tareas de alto riesgo (ej. riesgo eléctrico, control de energías peligrosas) y las exigencias del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), determine en qué maniobras, horarios o procedimientos específicos se hace estrictamente necesario y obligatorio el acompañamiento presencial de su personal SST para garantizar la integridad de los trabajadores y de las instalaciones de la Contraloría de Bogotá D.C.

Observación No. 5

"5) Por favor sírvase en aclarar que horarios brinda la entidad para el desarrollo de las actividades solicitadas."

Respuesta observación N°5

La Contraloría de Bogotá se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de las Obligaciones Específicas del Contratista contenidas en los Estudios Previos y en el Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, las actividades de mantenimiento deben ejecutarse en horarios no hábiles.

Para efectos de la planeación operativa, se le informa al proponente que el horario hábil y de atención oficial al público en todas las sedes de la Contraloría de Bogotá D.C. es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua. En consecuencia, los horarios no hábiles en los cuales el contratista podrá ejecutar las labores de mantenimiento son:

- Lunes a viernes: Desde las 5:01 p.m. hasta las 7:59 a.m. del día siguiente.
- Fines de semana: sábados y domingos durante las 24 horas.
- Días festivos: Durante las 24 horas.

Adicionalmente, se reitera que el contratista debe garantizar que dichas intervenciones no afecten el servicio de energía por más de dieciséis (16) horas continuas, salvo autorización expresa del supervisor del contrato, y cualquier suspensión programada deberá ser informada con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación.

Observación No. 6

"6) Por favor sírvase en aclarar si la entidad solicita la disposición final certificada de equipos, materiales, consumibles, etc. existentes."

Respuesta observación N°6

Frente a la observación presentada, la Contraloría de Bogotá se permite aclarar que SÍ se exige la disposición final certificada de los elementos resultantes de la ejecución del contrato, sin cargo adicional por parte del contratista que resulte adjudicatario del proceso contractual.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

De conformidad con el numeral 18 de las Obligaciones Específicas del Contratista, establecidas tanto en los Estudios Previos como en el Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, el contratista está en la obligación imperativa de garantizar la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Para dar cumplimiento a lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes directrices contractuales:

- Las actividades de recolección y disposición deben ser realizadas únicamente a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.
- La gestión de estos elementos se regirá estrictamente por lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (Título 6) y la normativa vigente para RAEE, Decreto 284 de 2018.
- Para efectos de trámite de pago y seguimiento a la ejecución, el contratista deberá adjuntar a sus informes los manifiestos de carga y los respectivos certificados de disposición final o tratamiento.
- Las cantidades reportadas en dichos certificados y manifiestos deben coincidir exactamente con las cantidades de elementos reemplazados o retirados reportadas en el periodo de ejecución.

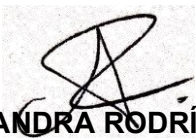
Adicionalmente, se le recuerda al proponente que, como requisito habilitante (numeral 8.1 de los Estudios Previos y 4.4.1 del Complemento al Pliego), debe presentar con su oferta una certificación, carta o convenio que acredite la relación comercial con la empresa encargada del programa de disposición final RAEE.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Julio de 2026

COMITÉ EVALUADOR


JIN ANTHONY COTRINO SOSSA.
EVALUADOR TÉCNICO


GINA ANDREA REY AMADOR
EVALUADOR TÉCNICO


ALEXANDRA RODRÍGUEZ F.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL PROCESO No. CB-SAMC-001-2026**

La Contraloría de Bogotá D.C., se permite dar respuesta a las observaciones, presentadas al proceso No. **CB-SAMC-001-2026**, cuyo objeto corresponde a: ***“Mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS de la Contraloría de Bogotá.”***.

1. OBSERVACIONES FINANCIERAS

NO APLICA

2. OBSERVACIONES JURIDICAS

NO APLICA

3. OBSERVACIONES TECNICAS

PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.

Observación: N°1

“Respecto al numeral 4.4.1. Certificación RAEE

*Se solicita que este requisito no sea exigido como documento habilitante dentro de la etapa de presentación de la oferta, sino que sea requerido al **adjudicatario** del proceso, pre vio a la suscripción o ejecución del contrato. Lo anterior, considerando que la certificación corresponde a un aspecto relacionado con la ejecución de las obligaciones ambientales derivadas del contrato y no incide en la capacidad jurídica, financiera o técnica del proponente para participar en el proceso de selección. ”*

Respuesta observación N°1

La Contraloría de Bogotá se permite informar que no acoge a la modificación requerida. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 define que los requisitos habilitantes miden la aptitud preexistente del proponente. En virtud del Principio de Planeación, la Entidad estructuró este proceso determinando que la correcta gestión técnica y ambiental de los residuos como un componente esencial de la idoneidad técnica requerida.

El numeral 4.4.1 del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones clasifica de manera explícita esta certificación como un requisito técnico habilitante. Exigir el convenio de disposición final desde la etapa de presentación de ofertas es el mecanismo idóneo para que la Entidad se asegure de que el oferente cuenta con la capacidad operativa real antes de la adjudicación, evitando riesgos de improvisación durante la ejecución. Adicionalmente, la Entidad ya se pronunció de fondo sobre este tema en respuestas anteriores.

Observación No. 2

“Respecto al perfil del profesional requerido

*Solicitamos que, para el perfil profesional correspondiente, se permita igualmente la participación de un **Ingeniero Mecánico**, considerando que su formación académica y competencias técnicas le*

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

permiten desempeñar las funciones requeridas para el objeto del contrato, promoviendo una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad técnica exigida por la Entidad.

*En consecuencia, agradecemos que la Entidad modifique el requisito permitiendo que el cargo pueda ser acreditado por un **Ingeniero Mecánico**, en igualdad de condiciones con los demás perfiles profesionales aceptados."*

Respuesta observación N°2

La Contraloría de Bogotá no acoge la solicitud de modificar el perfil habilitante principal para admitir a un Ingeniero Mecánico en igualdad de condiciones.

En estricto apego al principio de planeación que orienta la contratación estatal, la Entidad estructuró sus requerimientos técnicos enfocándose de manera preponderante en el mantenimiento integral y especializado de "*tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS*". Por tal razón, la ejecución, dirección y supervisión de estas labores están supeditadas al riguroso cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Al respecto, es imperativo precisar que el Ministerio de Minas y Energía expidió la reciente Resolución 40284 del 23 de junio de 2026, mediante la cual se modificó y actualizó integralmente el RETIE. Esta normativa rectora, estructurada con el propósito de garantizar la seguridad, reorganizar las exigencias técnicas en instalaciones complejas e impulsar la transición energética, ratifica que las intervenciones, diagnósticos y certificaciones sobre infraestructura eléctrica deben ser ejecutados estrictamente por personal que ostente matrícula profesional en especialidades eléctricas, expedida por el órgano competente (COPNIA o CONTE).

Un profesional en Ingeniería Mecánica, dada la naturaleza de su formación académica y los alcances de su matrícula, carece de la competencia legal bajo el RETIE vigente para intervenir y dictaminar las redes eléctricas, los tableros de distribución y los sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS) requeridos por la Entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista tiene total libertad operativa para vincular ingenieros mecánicos como personal de apoyo o auxiliar, con el fin de atender exclusivamente los componentes mecánicos y de combustión interna de las plantas eléctricas; no obstante, el perfil profesional habilitante exigido en el pliego de condiciones se mantiene inmodificable para salvaguardar la legalidad, la idoneidad técnica y la seguridad de las instalaciones institucionales.

Dado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de Julio de 2026

COMITÉ EVALUADOR


JIN ANTHONY COTRINO SOSSA.
EVALUADOR TÉCNICO


GINA ANDREA REY AMADOR
EVALUADOR TÉCNICO


ALEXANDRA RODRÍGUEZ F.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CB-SAMC-001-2026**

La Contraloría de Bogotá D.C., se permite dar respuesta a las observaciones, presentadas al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001, cuyo objeto corresponde al *“Mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS de la Contraloría de Bogotá.”*

1. OBSERVACIONES FINANCIERAS

1. MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS SAS.

Observación No. 1:

Sobre el índice de liquidez en el proyecto pliego de condiciones:

De manera respetuosa, solicitamos ajustar los indicadores financieros en el proceso de la siguiente manera, con el objetivo de garantizar la esencia e interés general de la contratación pública, convocando el mayor número posible de proponentes aptos para ejecutar los proyectos:

- Índice de liquidez: De mayor o igual a 2% al 1.92%

Si bien los indicadores financieros establecidos son producto de un estudio de mercado ajustado a las características del proceso y del sector; este no incluye la totalidad ni el universo de las empresas del mercado colombiano que están en capacidad de ejecutar los trabajos y el contrato.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos al comité evaluador, acoger la modificación del indicador solicitado teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- La reducción no pone en riesgo la ejecución del contrato.
- Es un criterio del comité evaluador que está sujeto a modificaciones.
- Los indicadores son resultado del análisis de una parte del mercado, excluyendo empresas

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

que financiera y operativamente están en la capacidad de ejecutar el contrato.

- Una empresa con una rentabilidad del activo y del patrimonio igual o superior a cero está en condiciones de ejecutar el contrato, si lo acredita en su experiencia y demás resultados financieros y organizacionales.

Reiteramos amablemente nuestra solicitud por tratarse de un criterio que no pone en riesgo la ejecución del contrato, pero sí excluye y limita la aplicación de ciertos proponentes que puedan

realizar satisfactoriamente el trabajo.

Respuesta:

No se acepta la observación.

La Entidad se permite informar que los requisitos habilitantes de capacidad financiera establecidos en el proceso fueron determinados a partir del análisis realizado sobre las condiciones financieras del sector y de las empresas relacionadas con el objeto contractual, procurando establecer parámetros que permitan verificar que los eventuales proponentes cuenten con una capacidad financiera suficiente para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

En particular, el índice de liquidez establecido en $\geq 2,00$ constituye un parámetro definido como resultado del ejercicio de análisis financiero efectuado por la Entidad y responde a la necesidad de contar con un nivel adecuado de respaldo frente a las obligaciones de corto plazo que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

Frente a la solicitud de disminuir dicho indicador a 1,92, la Entidad considera que no se aportan elementos técnicos o financieros adicionales que permitan desvirtuar el análisis realizado ni que sustenten que la modificación propuesta resulte más adecuada para las condiciones particulares del proceso. La afirmación según la cual la reducción solicitada no generaría riesgos para la ejecución contractual no se encuentra acompañada de un análisis financiero que permita establecer dicha circunstancia.

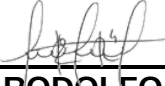
Así mismo, debe precisarse que la finalidad de los requisitos habilitantes financieros no consiste únicamente en permitir la participación del mayor número posible de proponentes, sino en establecer condiciones objetivas, proporcionales y adecuadas

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-14 Versión: 1.0

que permitan verificar la capacidad financiera necesaria para asumir las obligaciones contractuales, garantizando con ello una adecuada gestión de los recursos públicos y la debida ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el indicador de liquidez de $\geq 2,00$ se encuentra sustentado en el análisis financiero realizado por la Entidad y guarda relación con las condiciones y riesgos asociados al proceso de contratación, no se considera procedente modificarlo al nivel solicitado de $\geq 1,92$.

Por lo anterior, se mantiene el índice de liquidez establecido en el proyecto de pliego de condiciones, esto es, mayor o igual a 2,00.



JESUS RODOLFO MESTRE HERRERA
Subdirector Financiero